

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **1640**-2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

26 MAY 2023

VISTO:

El Doc.-Exp. N° 471486-328388 de fecha 18-05-2023, presentado por don **JUAN CARLOS TORIBIO HINOSTROZA** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10835, y el INFORME TÉCNICO N° 492-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 12-05-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10835 a nombre de **JUAN CARLOS TORIBIO HINOSTROZA**, por el establecimiento comercial de giro "VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS", ubicado en el Jr. Mantaro N° 841-Huancayo, **POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS²**, de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 471486-328388 de fecha 18-05-2023, el recurrente, en ejercicio legítimo de su derecho a defensa consagrado en el Inc. 20° del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 219° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General formula descargo y suspensión de clausura temporal de la Papeleta de Infracción N° 10835, mencionando que su establecimiento trabaja formalmente y con las debidas instalaciones y medidas de seguridad adecuadas, habiendo procedido a cancelar la multa correspondiente y conforme sucedieron los hechos se trató de un descuido (por parte del personal de limpieza y/o almacenamiento) en proceder a ingresar las bandejas al establecimiento rápidamente, solicitando se le exonere de la sanción no pecuniaria de clausura temporal, para cuyo efecto adjunta copia del Comprobante de Ingreso N° 032-00109064, referido al pago de la sanción pecuniaria /20% de la UIT) con el 50% de descuento.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 492-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: el recurrente ha presentado su descargo a la PIA N° 10835 dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, precisando en señalar que de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se



sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) y sanciones complementarias (Clausura Temporal) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que el infractor, con Recibo N° 032-00109064 de fecha 17-05-2023 efectuó el pago de S/ 495.00 soles, correspondiente a la PIA N° 10835 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por lo que estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura a efectuarse será de 15 días calendarios.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro “**VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS**”, ubicado en el Jr. Mantaro N°841-Huancayo, regentado por don **JUAN CARLOS TORIBIO HINOSTROZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescrites, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Mantaro N° 841-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. José María T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
Mluf